ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fecha: Agosto de 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN: El artículo 11 del Decreto 1179 de 1994 establece que, para los efectos de lo previsto en la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la Corporación Nasa Kiwe se entenderán celebrados por razón de la urgencia manifiesta, sin que sea necesaria la declaratoria expresa de dicha situación.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la contratación directa procederá, entre otros eventos, cuando exista urgencia manifiesta, constituyéndose esta en una de las causales legales que habilitan dicha modalidad de selección.

En consecuencia, el régimen especial previsto para la Corporación Nasa Kiwe por el Decreto 1179 de 1994 determina que los contratos que esta celebre se entienden amparados por la causal de urgencia manifiesta, circunstancia que habilita la utilización de la modalidad de contratación directa, sin que resulte exigible la expedición de un acto administrativo que declare expresamente dicha situación.

Lo anterior encuentra sustento en la naturaleza y finalidad para la cual fue creada la Corporación Nasa Kiwe mediante el Decreto 1178 de 1994, como entidad encargada de ejecutar programas, proyectos y acciones orientados a la rehabilitación, reconstrucción y desarrollo integral de las comunidades afectadas por el sismo y la avalancha ocurridos en el departamento del Cauca, así como de aquellas funciones que posteriormente le hayan sido asignadas por el ordenamiento jurídico.

En virtud de lo expuesto, y en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a la contratación directa, de conformidad con el régimen especial previsto en el artículo 11 del Decreto 1179 de 1994.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe, fue creada para conjurar la calamidad pública declarada por el Gobierno Nacional, entidad que tiene como objeto adelantar proyectos y programas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipios de la zona de influencia y la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1994.

Por disposición legal establecida en la Ley 2160 de 2021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007**", la entidad, a su vez podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villa vieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila

En los últimos 30 años, la Corporación Nasa Kiwe ha orientado esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, este trabajo le ha significado a la entidad amplia experiencia en reconstrucción, rehabilitación y gestión del riesgo de desastres, además se ha posicionado entre las comunidades y a nivel nacional como una entidad transparente, eficiente y eficaz en la ejecución de funciones delegadas por el estado colombiano y es precisamente esta experiencia y los logros obtenidos lo que hacen que sea una entidad idónea para ejecutar acciones dentro del territorio de influencia, que a su vez en su mayoría es escenario de amenazas de origen natural y antrópico.

En este sentido, la Corporación Nasa Kiwe desarrolla acciones de intervención enmarcados en el Proyecto de **implementación de acciones de intervención para la cobertura de las necesidades básicas de la población de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe, identificado con el registro BPIN 202400000000040.**

La Corporación Nasa Kiwe en el marco del Proceso de Infraestructura realiza la supervisión a las diferentes obras de infraestructura que se ejecutan en desarrollo de los proyectos de inversión a cargo y aquellas que se ejecutan como resultado de los convenios suscritos con otras entidades públicas.

Según el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados, para la supervisión la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios. En este sentido, el mencionado Estatuto establece en el artículo 83:

> ***"Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
> *(...)*
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

Así mismo, la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1312 de 1994, la planta de personal de la Corporación Nasa Kiwe es global y está conformada por 20 cargos, teniendo en cuenta que es una planta pequeña, se requiere la contratación de personal de apoyo profesional que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, toda vez, que el personal de planta resulta insuficiente para alcanzar las metas planteadas en cada uno de los proyectos de inversión. Una vez realizado el análisis de la Planta actual de personal

se evidencia que el número de servidores públicos vinculados, resulta insuficiente comparado con las funciones y responsabilidades asignadas a la Corporación en el marco de los proyectos de inversión a ejecutar.

Entre los 20 cargos, el proceso de infraestructura cuenta con dos profesionales de la ingeniería, asignados a las áreas de: 1. (Educación - Vivienda y Electrificación, este último a título de Encargo) y 2. (Salud y Saneamiento Básico y Vías, este último a título de encargo) . Ahora, cada uno de los funcionarios tiene a su cargo la ejecución de diferentes proyectos de infraestructura en el marco del Proyecto **Implementación de Acciones de Intervención para la Cobertura de las Necesidades Básicas de la Población de los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe**, ejecución que se realiza mediante la contratación de obras de ingeniería y consultorías, requiriéndose adelantar la respectiva supervisión de los contratos conforme lo señala la normativa vigente y el Manual de Interventoría de la entidad.

En atención a las diferentes actividades señaladas en el Manual de Interventoría, incluidas las obligaciones de carácter técnico, jurídico y administrativo, sumado a las demás actividades que se desarrollan en el proceso de infraestructura, se requiere contratar un profesional en el área de ingeniería que apoye las labores de supervisión a las distintas obras de infraestructura y adquisición de bienes y servicios y que apoyen el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proyecto de **Implementación de Acciones de Intervención para la Cobertura de las Necesidades Básicas de la Población de los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe.**

Atendiendo los productos del proyecto atendido, los cuales son: Viviendas de interés social construidas, Unidades sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural construidas, **Vía terciaria construida,** Alcantarillados construidos, Alcantarillados optimizados, Acueductos construidos, Acueductos optimizados, Soluciones de disposición final de residuos sólidos construidas, Redes del sistema de distribución local construidas, Infraestructura educativa construida, Infraestructura hospitalaria de nivel 1 construida y dotada, Placa deportiva construida y dotada, Servicio de apoyo financiero para la construcción de Escenarios de paz, convivencia ciudadana e inclusión social. Atendiendo el número de obras, la complejidad de las mismas y su importancia en el desarrollo de la misión de la Entidad, es fundamental que las mismas cuenten con una supervisión adecuada a los fines que se persiguen con ellas. En efecto, el fin de la supervisión es verificar que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades que se pretenden cubrir con el mismo.

Por lo tanto, la Corporación necesita contratar personal de apoyo que cumpla con las tareas antes mencionadas. Es de señalar, que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2026 se tiene contemplado contratar los servicios profesionales para el apoyo a la supervisión, supliendo así la necesidad de la entidad y garantizando de esta manera un servicio eficiente ágil y expedito dado que el personal de planta no es suficiente. Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar, ya que el área misional de vías, cuenta con una persona de planta (asesor, a título de encargo a la fecha, cubierto por el asesor del Area de Salud y SB), personal que resulta insuficiente para cubrir todas las necesidades descritas respecto al proyecto de inversión.

Es necesario señalar que la Corporación Nasa Kiwe se encuentra en el marco normativo de urgencia manifiesta según el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, así como el artículo 11 del Decreto 1179 de 1994, que estableció que para efectos de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la Corporación Nasa Kiwe se entenderán celebrados por razón de la urgencia manifiesta, sin que sea necesario declaratoria expresa en tal sentido.

Por lo tanto, se hace necesaria la vinculación de personal profesional, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, especialmente que permita la ejecución del proyecto: "**Implementación de Acciones de Intervención para la Cobertura de las Necesidades Básicas de la Población de los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe**", toda vez, que el personal de planta resulta insuficiente para alcanzar los objetivos y metas planteadas en el proyecto de inversión.

Es por ello que, siguiendo los lineamientos del Decreto 0199 del 2023 "**Por el cual se establece el Plan de Austeridad en el Gasto 2024**", quien, en su artículo tercero, establece que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En consecuencia, se necesita contar con personal profesional que apoye la supervisión de las diferentes obras que se ejecutan por la entidad en cumplimiento de ejecución y operación del proyecto de inversión en los aspectos contractuales que se requieren para la adecuada ejecución del proyecto de inversión en marcha, según el catálogo de productos **vía terciaria construida – 3709002.**

Para cumplir los cometidos del Proceso de Infraestructura, en especial del área de Vías, se requiere los servicios de al menos dos (2) profesionales de la ingeniería, con matrícula profesional vigente y experiencia profesional mínimo de dos (02) años para el caso particular, que apoye al proceso de infraestructura, desarrollando las actividades de apoyo a la supervisión en el desarrollo de las actividades que ejecute el proceso de obras de infraestructura de la entidad, especialmente en el Área De Vías, en construcción de infraestructura vial, consultorías y adquisición de bienes y servicios que contrate la entidad.

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
80111701	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar servicios profesionales como ingeniero civil apoyando a la supervisión en el desarrollo de las actividades que ejecute el proceso de infraestructura de la entidad, especialmente en el área de vías, en el marco de ejecución del proyecto de inversión: "**Implementación de Acciones de Intervención para la Cobertura de las Necesidades Básicas de la Población de los Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe**", Vigencia 2026.

3. DEFINICION TÉCNICA DE LO QUE SE QUIERE CONTRATAR:

Se requiere contratar un Profesional en Ingeniería Civil, con matrícula profesional vigente y experiencia profesional de mínimo dos (2) años. Las actividades a realizar son:

Actividad	Entregable: Informe Mensual
Coadyuvar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista	● Verificación que el contratista cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. ● Vigilar que el contratista cumpla con las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. ● Revisar el cronograma de ejecución de la obra o diseños presentado por el contratista de la misma y validarlo. ● Efectuar recomendaciones y emitir instrucciones tendientes a la oportuna y adecuada ejecución del contrato de obra y/o consultoría ● Exigir que el contratista presente la totalidad de los documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato. ● Verificar que la Entidad este amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso ● Validar las pólizas de garantías de los contratos
Apoyar a la supervisión de los contratos suscritos por la entidad de acuerdo al manual de interventoría	● Acta de socialización de los contratos ● Actas de entrega de sitio ● Informe mensual de actividades ● Actas de visita ● Registro fotográfico ● Acta de verificación de EPP ● Reporte de seguimiento a los criterios de aceptación ● Informe de seguimiento al cronograma de obra ● Informe de porcentaje de avance de los contratos ● Determinar las cantidades de obra ejecutada (pre – actas) ● Validar los diseños de mezcla de concreto (Si aplica)

	● Validar las pruebas de laboratorio realizadas ● Informe de control de inspección de ensayos ● Verificar certificados de calidad de los materiales ● Registro de control y seguimiento de las bitácoras de obra
Apoyar el cumplimiento de las obligaciones generales de la supervisión de acuerdo al manual de interventoría de la CNK	● Verificación que el contratista y las personas que conforman el equipo de trabajo cumplen con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales, si es el caso. ● Verificación que el equipo de trabajo del contratista de obra y/o consultoría cumpla con las condiciones señaladas en el contrato ● Actualizar la documentación de los contratos y los archivos que de este se deriven.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. Naturaleza del Contrato:
Prestación de Servicios Profesionales
4.2. Plazo:
A partir de la aprobación de la garantía hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución
4.3. Lugar de ejecución:
Zona de influencia de la Corporación Nasa Kiwe.
4.4. Forma de Pago:
Un primer pago en el mes de agosto por valor de: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.350.000),** previa presentación de informe mensual de actividades, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor designado, **TRES (03)** cuotas mensuales iguales en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026 por valor de: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.350.000)** cada una, previa presentación de informe mensual de actividades, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor designado.

Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, la entidad efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo del contratista.
El Contratista deberá dar cumplimiento a la circular N° 15 del 2021 suscrita por la Dirección General de la Corporación Nasa Kiwe.
Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.5. Supervisión:

A cargo del asesor del área de Vías o quien haga sus veces.

4.6. Obligaciones Generales del Contratista:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y los enunciados en el numeral 3 de los presentes estudios, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones especiales:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Presentar con una periodicidad mensual informe de actividades al supervisor del contrato.
3. Realizar con su debida oportunidad los trámites aplicables y pertinentes en la plataforma SECOP II.
4. Mantener actualizados todos sus documentos en la Corporación Nasa Kiwe, especialmente el RUT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
8. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera

directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la CORPORACION NASA KIWE para conocerla.

12. No ejercer actos que comprometen o afecten a la CORPORACION NASA KIWE, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la CORPORACIÓN NASA KIWE en cumplimiento de su misión institucional.
13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
14. El contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA, debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación mediante comunicación.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CORPORACION NASA KIWE a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
17. Poner a disposición de la Corporación Nasa Kiwe su capacidad intelectual, conocimientos experiencia para lograr el cumplimiento del objeto contratado en la forma oportunidad pactada.
18. Tratar con respeto, imparcialidad rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado
19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes que le sean entregados por la CORPORACION NASA KIWE en ejecución del contrato.

20. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Articulo 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    - Procurar el cuidado integral de su salud.
    - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá su costo.
    - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
    - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST,
    - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
21. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
22. Presentar cronograma de trabajo
23. Constituir las garantías respectivas a que haya lugar.
24. Las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato el Contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia, la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana especialmente la Ley 1474 de 2011:

A. No ofrecer ni dádivas sobornos ninguna otra forma de halago dádiva ningún funcionario público en relación con su contrato.
B. No celebrar acuerdos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, será tomado como base y referencia la circular de honorarios que maneja la entidad para reconocimiento de honorarios, razón por la cual se estima un presupuesto oficial del valor del contrato la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.400.000)**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN LOS CASOS EN LOS CUALES SE CALIFIQUEN CRITERIOS ADICIONALES AL FACTOR PRECIO.

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la tabla de honorarios de la entidad para el año 2026, en la cual se contemplan los requisitos con el perfil requerido y los honorarios del mismo, para ser clasificado en el nivel previsto para esta contratación, cuyos requisitos son:

PERFIL REQUERIDO:

Formación académica	Experiencia
NBC: INGENIERÍA CIVIL	Dos (2) años de experiencia profesional

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. que dispone:

> **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del

cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestadas por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

7. GARANTÍA ÚNICA:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10%	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Ing. JIMMY FERNANDO BARRIONUEVO GAMBOA
Asesor Área Vías

Proyectó: Jimmy Fernando Barrionuevo Gamboa– Asesor Área de Vías
Revisó: Yennifer Betancourt- Abogada Contratista CNK
Aprobó: Gabriel Pillimue – Asesor Jurídico CNK